ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "INTEGRACIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS ITTRES CIA. LTDA."

QUE OTORGAN:

ANDREA DE LOS ANGELES REVELO CHAMORRO, DORIS MARIBEL REYES ERAZO Y MERY ELIZABETH GONZALEZ TELLO

CUANTIA:

USD. 402.00

ESCRITURA No.6426

DI 5 COPIAS

N.L.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día diecisiete de diciembre de dos mil nueve, ante mí **Dr. Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo de Quito**,, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, las siguientes personas: a).- La señora ANDREA DE LOS ANGELES REVELO CHAMORRO, de estado civil casada.- b).- La señorita DORIS MARIBEL REYES ERAZO, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; c).- La

Notaría Trigésima Segunda * Quito - Ecuador * Dr. Ramiro Dávila Silva • Notario *

señorita MERY ELIZABETH GONZALEZ TELLO, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones conforme a la Ley, a quienes de conocer doy fe por haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes, advertidos por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, me solicitan que eleve a Escritura Pública la minuta que hoy me presentan y que transcribo a continuación.- "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen e intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública de constitución de compañía de responsabilidad limitada, las siguientes personas: a).- La señora ANDREA DE LOS ANGELES REVELO CHAMORRO, de estado civil casada.- b).- La señorita DORIS MARIBEL REYES ERAZO, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; y, c).- La señorita MERY ELIZABETH GONZALEZ TELLO, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones conforme a la Ley.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I .- Del Nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo 1º.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **INTEGRACIÓN**

DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS ITTRES CIA. LTDA.- **Artículo 2º.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón y ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo 3º.- Objeto.-** El objeto principal de la compañía consiste en la compra, venta, alquiler, producción, elaboración y reparación de productos informáticos, computadores, impresoras, monitores, software, hardware y servicios de tecnología, arreglos de sistemas informáticos, venta de piezas y repuestos de computadoras en todas sus modalidades; generación de softwares y programas de computación; establecimiento de licencias informáticas; representación de productos y empresas de tecnología de computación; importación de equipos de computación y de telecomunicaciones. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá adquirir, enajenar o traspasar a cualquier título, permutar, arrendar, constituir gravámenes y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, pudiendo planificar y promocionar obras arquitectónicas, civiles, mecánicas, eléctricas y electrónicas. La compañía podrá comprar, vender, permutar, enajenar a cualquier título y gravar toda clase de bienes y servicios, insumos, materias primas, productos terminados, maquinarias y equipos sean estos nacionales o extranjeros, pudiendo también importar o exportar dichos bienes.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá asociarse a otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y realizar toda clase de actos o contratos comerciales e industriales que tengan relación con su objeto social; estará capacitada para producir, maquilar, importar y exportar bienes y servicios de cualquier clase, maquinarias e insumos afines a su actividad, así como representar a otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, representación que la podrá ejercer como agente, distribuidor, o con cualquier otra calidad.- Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en otras leyes, la compañía no podrá dedicarse a las actividades regidas por la Ley de Mercado de Valores; [illegible]

Notaría Trigésima Segunda · Dr. Ramiro Dávila Silva · Notario

arrendamiento mercantil en calidad de arrendador.- En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. - **Art. 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO II.- Del Capital.- Artículo 5°.- Capital y participaciones.-** El capital social es de cuatrocientos dos (USD.402.00) dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas dos participaciones sociales de un (USD.1.00) dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, de valor nominal cada una.- **TITULO III.- Del Gobierno y de la Administración.- Artículo 6°.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente bajo los términos contenidos en esta escritura pública.- **Artículo 7°.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo 8°.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo 9°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo 10°.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo 11°.- Junta universal.-** No obstante lo

dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo 12º.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ejercer el cargo de Presidente, no será necesario que éste sea socio de la compañía.- Corresponde al presidente: a).- Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo 13º.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ejercer el cargo de Gerente no será necesario que éste sea socio de la compañía.- Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer por sí solo, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **TITULO IV .- Disolución y Liquidación.- Artículo 14º.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento

Notaría Trigésima Segunda
Ramiro Dávila Silva - Notario

corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA.- APORTES.-** El cuadro de suscripción y pago del capital social de la compañía es el siguiente:-

Nombres socios	Capital suscrito	Capital pagado en numerario (Dólares de los Estados Unidos de América)	Capital por pagar	Participaciones
1. ANDREA DE LOS ANGELES REVELO CHAMORRO	US$.134.00	US$.67.00	US$.67.00	134
2.DORIS MARIBEL REYES ERAZO	US$.134.00	US$.67.00	US$.67.00	134
3. MERY ELIZABETH GONZALEZ TELLO	US$$.134.00	US$.67.00	US$.67.00	134
TOTALES:	US$.402.00	US$.201.00	US$.201.00	402

El capital de la compañía se encuentra pagado al cincuenta por ciento, debiendo pagarse el saldo, en el plazo de un año, conforme a la Ley y siendo su inversión de carácter nacional.- **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto, se designa como presidente de la compañía a la señorita DORIS MARIBEL REYES ERAZO y como gerente de la misma a la señorita MERY ELIZABETH GONZALEZ TELLO respectivamente.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Darío Patricio Ávila Larrea, con matrícula profesional 2109 del Colegio de Abogados de Pichincha para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.".- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Darío Ávila Larrea, abogado con matrícula profesional número cuatro seis nueve dos del colegio de abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue por mí el Notario a los

comparecientes, estos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

ANDREA DE LOS ANGELES REVELO CHAMORRO
C.C. 040110557-2

DORIS MARIBEL REYES ERAZO
C.C. 100240167-5

MERY ELIZABETH GONZALEZ TELLO
C.C. 171514929-8

DR. RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

Notaría Trigésima Segunda * Quito - Ecuador * Dr. Ramiro Dávila Silva * Notario *

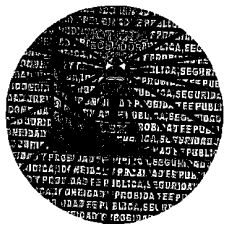

Notaría Trigésima Segunda * Dr. Ramiro Dávila Silva * Notario *

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7277631
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1709034324 AVILA LARREA DARIO PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/12/2009

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INTEGRACIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS ITTRES CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7277631

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/01/2010 1:39:01 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, Miercoles, 16 de Diciembre 2009

Mediante comprobante No.- 910513804 , el (la)Sr. (a) (ita): DORIS MARIBEL REYES ERAZO

Con Cédula de Identidad: 1002401675 consignó en este Banco la cantidad de: $ 201,00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

INTEGRACION DE SOLUCIONES TECNOLOGICAS ITTRES CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	ANDREA DE LOS ANGELES REVELO CHAMORRO	0401105572	67	usd
2	DORIS MARIBEL REYES ERAZO	1002401675	67	usd
3	MERY ELIZABETH GONZALEZ TELLO	1715149298	67	usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
	TOTAL		$ 201,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ....% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Notaria Trigésima Segunda
Dr. Ramiro Dávila Silva - Notario

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171514929-8

GONZALEZ TELLO MERY ELIZABETH
NOMBRES Y APELLIDOS

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
LUGAR DE NACIMIENTO

10 MAYO 1979
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 007-A 0202 05203 F
TOMO PAG. ACT. SEXO

PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

GONZALEZ SUAREZ 1979

[redacted]

Mery González
CEDULADO

ECUATORIANA****** E2133I2224
NACIONALIDAD ING.DACT.

SOLTERO
ESTADO CIVIL

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
INSTRUCCION PROF/OCUP

EFRAIN GONZALEZ
NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA INES TELLO
NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 09/09/2004
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

09/09/2016
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1214074
Pch

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

CNE

182-0009 1715149298
NÚMERO CÉDULA

GONZALEZ TELLO MERY ELIZABETH

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
GUAYLLABAMBA -
PARROQUIA ZONA

F.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Mery González

Telf. 2555969

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: 2 foja (s) útil (es)

Quito a, 17 DIC. 2009

Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE: CIUDADANIA N° 100240167-5
REYES ERAZO DORIS MARIBEL
CARCHI/TULCAN/GONZALEZ SUAREZ
29 SEPTIEMBRE 1981
REG. CIVIL 004- 0033 01041
CARCHI / TULCAN
TULCAN 1981

ECUATORIANA****** E2343I2222
SOLTERO
SUPERIOR ING.ELECTRONICO
TELMO MARINO REYES
MARIA LUISA ERAZO C
QUITO 29/06/2007
29/06/2019
REN 2428290
Pch

2285266
0956223511

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES

116-0057 NÚMERO
100240167-5 CÉDULA
REYES ERAZO DORIS MARIBEL
IMBABURA PROVINCIA
SAN FRANCISCO PARROQUIA
IBARRA CANTÓN
ZONA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: 2 foja(s) útil (es)

Quito a, 17 DIC. 2009

Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

Notaria Trigésima Segunda
Dr. Ramiro Dávila Silva - Notario

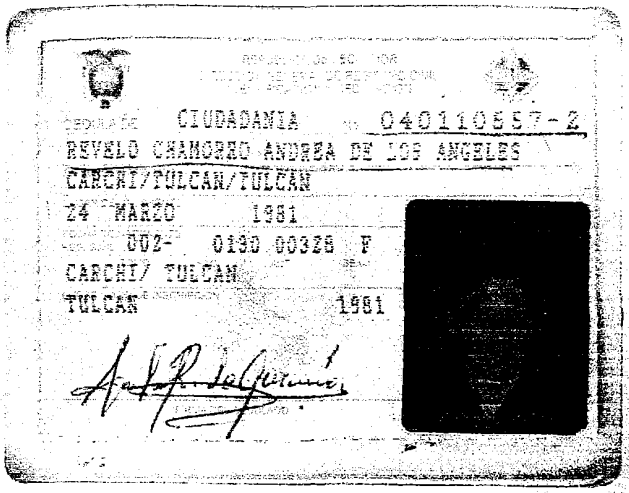

CEDULA DE CIUDADANIA 040110557-2
REVELO CHAMORRO ANDREA DE LOS ANGELES
CARCHI/TULCAN/TULCAN
24 MARZO 1981
002- 0190 00328 F
CARCHI/ TULCAN
TULCAN 1981

ECUATORIANA ****** V1193V3222
CASADO ALBERTO P GUZMAN JIMENEZ
SUPERIOR ESTUDIANTE
EMILIO FAUSTO REVELO AYALA
LIDIA DEL SOCORRO CHAMORRO H
TULCAN 15/05/2003
15/05/2015
REN Cro 0026612

2292770

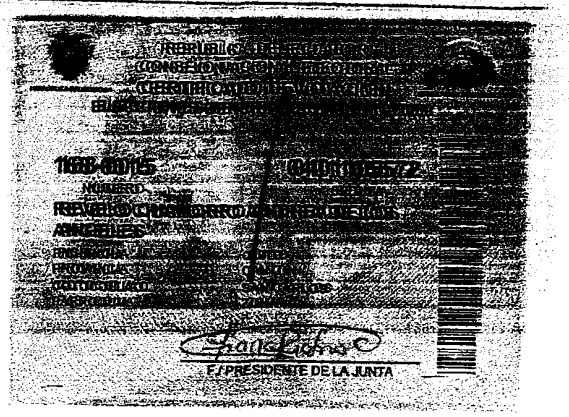

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: 2 foja (s) útil (es)

Quito a, 17 DIC. 2009

Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

Se Otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA copia certificada de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "INTEGRA DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS ITTRES CIA. LTDA." que otorga: ANDREA DE LOS ÁNGELES REVELO CHAMORRO, DORIS MARIBEL REYES ERAZO Y MERY ELIZABETH GONZALEZ TELLO. Debidamente firmada y sellada en Quito el 17 de diciembre del año 2009.**

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE QUITO

Notaria Trigésima Segunda · Dr. Ramiro Dávila Silva · Notario

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

00000018

RAZÓN: Con esta fecha senté razón al margen de la **MATRIZ de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INTEGRACIÓN DE SOLUCIONES TECNOLOGICAS ITTRES CIA. LTDA. Otorgada ante mí el diecisiete de diciembre del año dos mil nueve, de la Resolución dictada por la Superintendencia de Compañías No. SC. IJ. DJC. Q. 10.000248, de fecha 21 de enero del año 2010,** donde se **RESUELVE APROBAR la presente escritura en todas sus partes**. Quito, 26 de Enero de 2010

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA

NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00000 9

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CERO DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 21 de enero del 2.010, bajo el número **305** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***" INTEGRACIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS ITTRES CIA. LTDA.",*** otorgada el 17 de diciembre del 2.009, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **177.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **4204.-** Quito, a dos de febrero del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

REGISTRO MERCANTIL - QUITO -

RG/lg.-

J

0000010

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

06160

Quito,

19 MAR 2010

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INTEGRACIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS ITTRES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL